OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 787 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.611.835 de Bogotá en su condición de Directora Técnica de Geoamenazas, nombrada mediante Resolución número D-331 del 23 de diciembre de 2013, posesionada mediante acta No. 216 del 23 de diciembre de 2013, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.864, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 24 de diciembre de 2020, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020,** cuyo objeto contempla: *"Prestar servicios profesionales en la evaluación Geotécnica de áreas de estudio en los municipios incluidos en el marco del convenio suscrito entre el MVCT y el SGC Obligaciones."* **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No**. **787 de 2020,** se estableció en la suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($48.333.689). TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No**. **787 de 2020,** fue determinado hasta el 24 de junio de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, requisitos que tuvieron ocurrencia el 28 de diciembre de 2020. **CUARTA:** Que mediante memorando No. 20216100001783, la Directora Técnica de Geoamenazas solicita la adición, prórroga y modificación del contrato de prestación de servicios No. 787 de 2020, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos: *"En mi calidad de Directora Técnica de Geoamanezas, me permito solicitar se realicen las adiciones y prorrogas Nº 1 a los contratos relacionados Justificación adición y prorroga Nº1: Los presentes contratistas prestan servicios de carácter profesional en el frente de trabajo Incorp. Gestión del Riesgo Municipios Priorizado del Grupo de Evaluación de Amenazas por Movimientos en Masa y han venido prestando sus servicios de manera contraste (sic), como consta en los informes de actividades presentados de forma periódica en los seguimientos de supervisión del contrato. Los mismos fueron contratados para adelantar labores encaminadas al cumplimiento del convenio 719 de 2020 (Numeración MVCT), 010 de 2020 (Numeración SGC), donde se elaborarán estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de revisión o implementación de los planes de ordenamiento territorial, así como fortalecer técnicamente a las entidades territoriales priorizadas en dicha materia. Por lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales y considerando que se encuentran dentro del plazo de adición y prorroga en el sentido de no superar el 50% del valor inicial del contrato y el plazo inicialmente pactado, se solicita adicionar y prorrogar los siguientes contratos.*

NOMBRE	*APELLIDO*	*Nº DE CONTRATO*	*FECHA INICIAL*	*FECHA PRORROGA*	*VALOR INICIAL*	*VALOR ADICION*	*VALOR TOTAL*
Gonzalo Adolfo	*Figueredo Camacho*	*787 de 2020*	*24 DE JUNIO DEL 2021*	*31 DE JULIO DEL 2021*	*$48.333.689*	*$9.227.629*	*$57.561.318*

(…)." **QUINTA:** Que, en razón a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios **No. 787 de 2020,** suscrito entre el **SGC** y el **CONTRATISTA**. **SEXTA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **SÉPTIMA**: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **OCTAVA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **NOVENA:** Que el contrato de prestación de servicios **No. 787 de 2020** se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo a las siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020**, hasta el 31 de julio de 2021, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020**, en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($9.227.629) M/CTE. PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR de Número 112221 del 22 de febrero de 2021. **TERCERA.- MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la cláusula segunda del presente Otrosí, se modifica la Cláusula Tercera **"VALOR DEL CONTRATO",** del contrato **No. 787 de 2020**, la cual quedará así: **"*CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($57.561.318) M/CTE.*** **CUARTA – FORMA DE PAGO**: **El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor adicionado en la cláusula segunda del presente documento de la siguiente forma: **PARA LA VIGENCIA 2020:** A) Un pago en el mes de diciembre de 2020, hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($3.732.900). PARA LA VIGENCIA 2021:** A) Siete (7) mensualidades vencidas a partir del 1 de enero de 2021, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.689.774).** Cada pago se realizará previa aprobación y verificación por parte del supervisor, de los informes prestados por EL CONTRATISTA sobre las actividades ejecutadas y los pagos realizados por ésta, por concepto de aportes en Salud, Pensión y ARL. **QUINTA -MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **SEXTA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	Ibeth Dalila Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Diego Alberto Galvis	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios